

**Resolución ADM N°: 33/2020**

Buenos Aires, 20 de octubre de 2020

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF: 1380/2020 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

Por Resolución ADM N° 77/2020 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y TERMINALES IP, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 1° de septiembre pasado, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 07/2020, donde consta la presentación de cuatro (4) ofertas, correspondiente a las firmas ANTEL SOLUCIONES S.A., DAXA ARGENTINA S.A., LIEFRINK Y MARX S.A. y TECHNOLOGY BUREAU S.A, que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por su parte, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, ha elaborado el correspondiente Informe Técnico respecto a las ofertas presentadas.

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal emitió el Dictamen de Evaluación N° 10/2020,

recomendando adjudicar los Renglones N° 1 a 8 a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. (Oferta Alternativa N° 1), por un total de Dólares Estadounidenses ciento quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro (U\$S 115.464,00).

La Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó también DESESTIMAR la Oferta Alternativa N° 2 de la firma antes mencionada, por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La mencionada Comisión continuó elaborando el correspondiente orden de mérito.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

Al respecto, habiéndose advertido que en dicho dictamen, involuntariamente se ha consignado de manera errónea el número del Orden de Mérito correspondiente a los Renglones N° 4, 5, 6, 7 y 8, repitiéndose el dígito “2”, se aclara en este acto que pese a ello, el orden en el que están presentadas las firmas, es el correcto.

Cabe destacar también que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, la adjudicación será en Pesos Argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de adjudicación, correspondiendo dicho valor a pesos nueve millones quinientos veinticinco mil setecientos ochenta (\$ 9.525.780.-).

Por último, corresponde mencionar que la firma oferente ANTEL SOLUCIONES S.A. impugnó el Dictamen N° 10/2020 de la Comisión Evaluadora de Ofertas, *“debido a que la Oferta Alternativa 1 correspondiente a los Renglones N° 4 y 5 del oferente LIEFRINK Y MARX SA consiste en productos de fabricación discontinuada y sin soporte de actualizaciones desde el 8 de abril del 2020 según anuncia el fabricante en su sitio web oficial [...] Según lo expresado en el art. 8° en Pliego de Bases y Condiciones Particulares «...Para el caso de adquisición de bienes, se deberán cotizar nuevos, sin uso y su fabricación no podrá estar discontinuada a la fecha de la entrega de los mismos.»”*

Al respecto, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías se expidió como área técnica e informó que *“está en conocimiento de la información citada en el sitio web del fabricante, el cual indica la discontinuidad a partir del 8/04/2020 de la serie X3-Entry-Level, y que es reemplazada por la serie X3 New Version.*



PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 20/10/20  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
PROFESOR TITULAR

*Debido a que al momento de la apertura de ofertas (1/09/2020) existe un único equipo de la serie X3 que cumple con el pliego de bases y condiciones y que el oferente no hizo ninguna mención sobre la denominación que sucede al modelo, en el análisis técnico se lo consignó como válido. Asimismo, la firma junto a la presentación de la oferta, acepta el cumplimiento de todas las cláusulas del pliego de bases y condiciones. Por lo expuesto, esta Dirección ratifica el informe técnico de la Dirección de Infraestructura, subrayando que, si al momento de la entrega de los bienes no se cumpliera con alguna cláusula asociada a esa instancia, la recepción será debidamente rechazada.”*

En consecuencia, compartiendo el criterio del área técnica interviniente, corresponde rechazar en el presente acto la impugnación interpuesta por la firma Antel Soluciones S.A.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la Licitación Pública N° 07/2020, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y TERMINALES IP.

**Artículo 2º:** RECHAZAR la impugnación interpuesta por la firma ANTEL SOLUCIONES S.A. al Dictamen N°10/2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 3º** ADJUDICAR los Renglones N° 1 a 8 a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. (Oferta Alternativas N° 1), por un total de pesos nueve millones quinientos veinticinco mil setecientos ochenta (\$ 9.525.780.-).

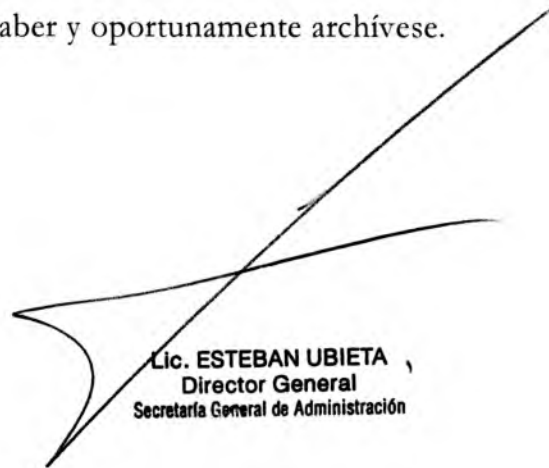
**Artículo 4º:** DESESTIMAR la Oferta Alternativa N° 2 de la firma antes mencionada, por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 5º:** Considerar la Oferta Base de la firma LIEFRINK Y MARX S.A. en Orden de Mérito 2 para los Renglones N° 1, 2, y 3, y en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 4, 5, 6, 7 y 8; a la oferta de la firma ANTEL SOLUCIONES S.A. en Orden

de Mérito 2 para los Renglones N° 4, 5, 6, 7 y 8; a la oferta de la firma TECHNOLOGY BUREAU S.A. en Orden de Mérito 3 para los Renglones N° 1, 2 y 3, y en Orden de Mérito 5 para los Renglones N° 4, 5, 6, 7 y 8; y a la oferta de la firma DAXA ARGENTINA S.A. en Orden de Mérito 4 para los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

**Artículo 6°:** El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2020.

**Artículo 7°:** Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



Lic. ESTEBAN UBIETA ,  
Director General  
Secretaría General de Administración